

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora.**

**FOMENTO—MINAS**

Cuenta de lo ingresado y satisfecho en esta Secretaría con cargo a lo recaudado por el 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en esta oficina durante el segundo trimestre de 1906, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Minas.

**INGRESOS**

	PESETAS
Por el 2 por 100 del depósito de la mina «Enriqueta», núm. 599, de 30 pertenencias. . . . .	3'80
Por el 2 por 100 de íd., íd., íd. «Marie», número 600, de 39 pertenencias. . . . .	4'52
Por el 2 por 100 de íd., íd., íd. «Urí», número 601, de 35 pertenencias. . . . .	4'20
<b>Total ingresos. . . . .</b>	<b>12'52</b>

**GASTOS**

Junio 15 1906.—Por el importe de la adjunta factura, núm. 1. . . . .	8'72
15 Junio íd.—Por íd., íd., núm. 2. . . . .	3'80
<b>Total gastos. . . . .</b>	<b>12'52</b>

Diferencia. . . . . »

Zamora 30 de Junio de 1906.—El Secretario del Gobierno civil, José Mora.—Rubricado.—Visto bueno.—El Gobernador, F. Schwartz.—Rubricado. Hay un sello que dice: «Gobierno civil de la provincia. Zamora».—Examinada y conforme la cuenta que antecede.—Salamanca 7 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Emilio Jiménez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Distrito minero. Salamanca».

**Carreteras.**

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de la de San Marcial a Zamora a Ledesma, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder a la aprobación definitiva de dicho proyecto; que éste se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo las observaciones que estimen convenientes, respecto a los extremos que señala el art. 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley general de carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue a conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio a este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación; acompañando de todos modos el informe del Ayuntamiento respectivo.

Zamora 9 de Julio de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

### Provincia de Zamora.

AÑO DE 1906. MES DE JUNIO

*Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en la capital de provincia.*

<b>Nacidos vivos</b> (Legítimos)	38
(Ilegítimos)	12
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>50</b>
Nacimientos por 1000 habitantes.	2'98
<b>Nacidos muertos</b> (Legítimos)	1
(Ilegítimos)	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1</b>

**Defunciones ocurridas por:**

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	1
Difteria y Crup	»
Grippe	2
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	2
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	»
Sífilis	3
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	3
Pneumonía	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	2
Diarrea y enteritis (dos años y más)	3
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	2
Hernias y obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	1
Suicidios	1
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	5
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>51</b>
Defunciones por 1000 habitantes.	3,04

Zamora 6 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués.



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 31 DE JUNIO DE 1906.

AÑO DE 1906.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS	En menos. PESETAS
1 Rentas	20	35	15	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.12.9843'81	342.853'60	»	786.990'21
5 Instrucción pública	5.000	4.940	»	60
6 Beneficencia	38.588'77	16.416'96	»	22.171'81
7 Ingresos extraordinarios	6.211'25	1.977'75	»	4.233'50
8 Arbitrios especiales	556.357'42	»	»	556.357'42
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	1.235'70	»	»	1.235'70
11 Resultas	12.748'45	12.748'45	»	»
12 Valores fuera de presupuesto	»	305	305	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	49.552'69	678'80	»	48.873'89
	»	»	»	»
	1.799.558'09	379.955'56	320	1.419.922'53
PAGOS				
1 Administración provincial	79.537'15	41.189'32	»	38.347'83
2 Servicios generales	17.863'75	3.040'71	»	14.723'04
3 Obras obligatorias	27.433'66	12.092'70	»	15.340'96
4 Cargas	14.360'85	6.720'25	»	7.640'60
5 Instrucción pública	180.815'93	47.774'63	»	113.041'30
6 Beneficencia	495.969'61	220.172'34	»	275.799'27
7 Corrección pública	17.879	6.386'73	»	11.492'27
8 Imprevistos	5.000	1.222'82	»	3.777'18
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	229.630'57	13.622'98	»	216.007'59
11 Obras diversas	580.302'42	»	»	»
12 Otros gastos	68.565	27.714'98	»	621.152'43
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
	1.717.257'94	379.937'46	»	1.337.320'48
Existencia en Caja. . . . .	»	18'10	»	»
	»	379.955'56	»	»

Zamora 30 de Junio de 1906.—El Contador, José Fernández Domínguez.

## Ayuntamientos.

### MORALES DEL VINO

Don Abundio Hernández Miguel, Secretario interino del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Hago saber: que en cumplimiento de las órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el artículo. 39 del Reglamento vigente, para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados, la resolución del Sr. Gobernador de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la construcción del trozo primero de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Zamora á Cañizal.

Entre dichos interesados se encuentran D. Mauricio Fernández Cuevas, D. Luis Villachica, D. Francisco Piorno, Herederos de D. José de Luelmo, don Roque Carrascal, Doña Estefanía Alonso, D. Francisco Hernández, D. Tomás Jambrina y D. Félix Bonifáz, propietarios de algunas fincas en este término, sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos.

Y para que los designen para llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente; apercibiéndoles que deben hacerlo en termino

de diez días y que de nó verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Morales del Vino 8 de Julio de 1906.—Abundio Hernández, Secretario. R—1115

### ALMEIDA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almeida 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Domingo Tejedor. R—1118

### PAJARES

Terminado por la Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos para el año actual, se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Pajares 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Raimundo Ballesteros. R—1116

### POZUELO DE VIRIALES

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal base de la contribución territorial para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar dentro de aquel plazo las reclamaciones que tengan por convenientes.

Pozuelo de Vidriales 24 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Fernández. R—1078

### CARBAJALES DE ALBA

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice para el amillaramiento de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Carbajales 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Reguero. R—1094

### PELEAS DE ABAJO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparazca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues transcurrido este plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Peleas de abajo 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez. R—1119

### VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Terminada por la Junta pericial de este distrito municipal la rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; pasado el cual no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Villardiegua de Ribera 13 de Junio de 1906.—El Alcalde. R—982



# Depositaria de fondos municipales de Zamora.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1906

*CUENTA del segundo trimestre del año de 1906, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.497'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	119.970'07
<b>CARGO</b>	125.467'29
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	112.005'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	13.461'74

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — PESETAS
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios	767'74	525'24	1.292'98
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	7.043'51	7.125'61	14.169'12
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	4.301'54	3.428'42	7.729'96
7 Extraordinarios	97'61	2.742'25	2.839'86
8 Resultas	3.227'31	7'50	3.234'81
9 Recursos legales para cubrir el déficit	103.431'69	106.091'05	209.522'47
10 Reintegros	"	"	"
11 Valores fuera de presupuesto	5.055'95	50	5.101'95
12 Ampliación	"	"	"
<b>CARGO</b>	123.925'35	119.970'07	243.895'42
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	8.212'77	8.256'42	16.469'19
2 Policía de seguridad	10.539'69	11.287'99	21.827'68
3 Policía urbana y rural	9.837'61	15.605'19	25.442'80
4 Instrucción pública	1.787'69	1.341'18	3.128'87
5 Beneficencia	3.398'38	2.989'76	6.388'14
6 Obras públicas	4.505'70	7.619'42	12.125'12
7 Corrección pública	6.716'40	3.294'38	10.010'78
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	69.684'46	58.799'71	128.484'17
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	141	821'50	962'50
12 Resultas	3.714'11	"	3.714'11
13 Valores fuera de presupuesto	1.855'95	1.990	3.840'95
14 Ampliación	"	"	"
<b>DATA</b>	120.393'76	112.005'55	232.399'31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Zamora á 1.º de Julio de 1906.—El Depositario, Ramón Ruíz Zorrilla.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Zamora á 1.º de Julio de 1906.—El Contador interino, Ramón Sever.—V.º B.º.—El Alcalde A., Joaquín Muñiz.

## VALLESA DE LA GUAREÑA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Aonstitucional de esta villa durante el ejercicio de 1905 y que se forma por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

### Mes de Enero.

Día 2.—No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 9.—No hubo asuntos de que tratar y se aprobó la anterior.

Día 16.—Acordó la formación de secciones para la renovación de la Junta municipal. Acordó anunciar vacante la plaza de Alguacil de Ayuntamiento.

Día 23.—No se celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales.

Día 30.—No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

### Mes de Febrero.

Día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Día 13.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió conocimiento de la correspondencia.

Día 20.—Se procedió al sorteo de individuos para formar la Junta municipal.

Día 27.—No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

### Mes de Marzo.

Día 6.—Acordó notificar al Alcalde, D. Aselmo Lúcas, para que presente las cuentas del ejercicio de 1903.

Días 13 y 20.—No se celebró sesión por no reunirse número de Concejales.

Día 22.—Acordó acotar la margen del río titulada Viril.

Día 27.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

### Mes de Abril.

Día 3.—Acordó nombrar á D. Cecilio Andrés comisionado para ir con los mozos del actual reemplazo y D. Miguel González, como Regidor Síndico, para formar parte con la comisión mixta. Acordó la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Día 10.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Día 19.—Acordó se formara expediente de prófugos á los mozos Rafael Montoya Lobato y Juan Fernández Merino.

Día 25.—No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

### Mes de Mayo.

Día 3.—Acordó nombrar á D. Cecilio Andrés comisionado para ir á la capital de provincia con los mozos sujetos á revisión. Acordó nombrar á don Daniel Losa, D. Miguel González, D. Anselmo Lucas, y D. Leopoldo García para que en representación del Ayuntamiento fueran en compañía de la tercera Brigada topográfica á deslindar los términos.

Día 8.—No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 15.—Aprobó el extracto de los acuerdos del último semestre de 1904.

Acordó traer para la fiesta de San Blas un orador sagrado para que predique.

Día 22.—Acordó notificar á D. Cleto Losa, don Gregorio Vaquero y D. Agapito Morales, á fin de que respondan de los cargos que resultan de las cuentas de 1902.

Día 29.—Acordó nombrar una Comisión para que vaya á Zamora á gestionar con el Sr. Gobernador para la ampliación de los Cementerios de ambas villas.



**Mes de Junio.**

Día 5.—No hubo asuntos de que tratar.

Días 12, 19 y 26.—No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Concejales.

**Mes de Julio.**

Día 3.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 10.—No hubo asuntos de que tratar y se leyó la correspondencia oficial.

Día 17.—Nombró á D. Cecilio Andrés para ir al ingreso de los mozos en caja del reemplazo del corriente año.

Día 24.—No hubo asuntos de que tratar. Se dió á saber la correspondencia oficial.

Día 31.—Autorizó á D. Domingo González, vecino de Zamora, para que liquide con el Agente don Emilio Prieto. Autorizó á D. Domingo González para que cobre en la Depositaria y pagaduría de Hacienda el 1 y 3/40 por 100 del reparto de cédulas personales.

**Mes de Agosto.**

Día 7.—Acordó se recaude el trigo de la Panera del Pósito.

Día 14.—No hubo asuntos de que tratar. Se leyó la correspondencia oficial.

Día 21.—Acordó fueran Alcalde y Secretario á la capital de provincia á gestionar asuntos de láminas. Se dió á saber la correspondencia oficial.

Día 28.—Autorizó á D. Domingo González, vecino de Zamora, para que cobre lo que á este Ayuntamiento adeuda por el recargo de la contribución industrial la Administración provincial.

**Mes de Septiembre.**

Día 4.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 11.—No hubo asuntos de que tratar. Se leyó la correspondencia oficial.

Día 18.—Acordó cambiar el semental de cerda por ser viejo. Acordó nombrar á D. Miguel González, para cobrar láminas en Zamora.

Día 25.—Nombró agente de negocios de este Ayuntamiento, en Zamora, para que le represente, al vecino D. Domingo González Antón.

**Mes de Octubre.**

Día 2.—Acordó el sorteo de Concejales en virtud de estar próximas las elecciones municipales.

Día 9.—No hubo sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 17.—Autorizó á D. Miguel García y á D. Cecilio Andrés, para que pasen á la capital de provincia á gestionar asuntos de láminas.

Día 23.—No hubo asuntos de que tratar. Se dió conocimiento de la correspondencia oficial.

Día 30.—No se celebró sesión por falta de suficiente número de Concejales.

**Mes de Noviembre.**

Día 6.—Acordó subvencionar 180 pesetas, para las clases nocturnas en ambas villas durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo. Acordó dar el trigo de la panera del Pósito.

Día 13.—Acordó ceder á Doña Margarita García, vecina de esta villa, una posesión de terreno sobrante en la vía pública al sitio denominado Plazuela de la Iglesia. Nombró una comisión para el reconocimiento del terreno y tasación.

Día 20.—Acordó comprar el terreno suficiente para el campo agrícola de experimentación. Acordó se remitiera certificación de referido acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 27.—No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

**Mes de Diciembre.**

Día 4.—No hubo sesión por haber Concejales,

Día 11.—Nombró á D. Cecilio Andrés para que vaya á la capital de provincia á liquidar con el Agente de este municipio. Acordó arrendar el prado ó pasto de la Dehesa «Boyal».

Día 18.—Acordó dar jornales á los braceros de ambas villas para que trabajen en los caminos y calles.

Día 25.—No hubo asuntos de que tratar.

Vallesa de la Guareña 20 de Junio de 1906.—El Secretario, Cecilio Andrés.—V.º B.º El Alcalde, Miguel González. R—1018

**GUARRATE**

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para el año de 1907, se halla de manifiesto por quince días en este Ayuntamiento, contados desde el siguiente alen que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Guarrate 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, Heriberto Riesco. R—1114

**PIÑUEL**

Terminado el apéndice de las riquezas para la contribución territorial de este distrito, se halla al público en esta Secretaría por quince días, para que lo puedan examinar y reclamar el que se crea con derecho; transcurridos no se admiten reclamaciones.

Piñuel 3 de Julio de 1906.—El Alcalde, Teodoro Sastre. R—1099

**BERCIANOS DE VIDRIALES**

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal base de la contribución territorial para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y entablar dentro de aquel plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Bercianos de Vidriales 24 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Alonso. R—1079

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****ZAMORA**

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio universal, promovidos por el Procurador D. Andrés Bajo y Bajo, en nombre de la Excm. Sra. Doña Ignacia Rodríguez de Campomanes y Cano, vecina de Madrid, sobre que se le adjudiquen los bienes dotales de la Capellanía titulada de Nuestra Señora del Alba, fundada en el extinguido Convento de Monjas de San Bernabé, de esta Capital, por D. Valeriano Ordoñez de Villaquiran, Obispo que fué de Oviedo, en su testamento, bajo cuya disposición falleció y fué erigida en veintitrés de Noviembre de mil quinientos doce, habiendo pasado en titulación por ante el Notario de la Audiencia de esta Diócesis. El patronato activo sólo é insólidum perteneció siempre y pertenece hoy al poseedor del Ma-

yorazgo de Ordoñez, perteneciendo en la actualidad á la Excm. Sra. Condesa de Campomanes, como única hija y heredera de D. Manuel Rodríguez de Campomanes, fallecido en París el veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo el testamento que otorgó en veintitres del mismo mes; radicando los bienes correspondientes á dicha Capellanía, en los términos de Cubillos, Valcabado y Moreruela de los Infanzones, pertenecientes á este partido judicial.

En los expresados autos no ha comparecido ninguna persona al primero ni al segundo llamamiento, y en su virtud se ha acordado en providencia de este día llamar por medio del presente edicto y por tercera y última vez, á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de dicha Capellanía que la interesada Excelentísima Señora Condesa de Campomanes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* bajo apercibimiento de que no será oído en el referido juicio el que no comparezca dentro de dicho término.

Dado en Zamora á nueve de Julio de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—Vecente de Medina.

**ALCAÑICES**

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Castor Parra Pastor, vecino de Villanueva de las Peras, á virtud de la causa criminal de oficio que contra el mismo se siguió por robo, se sacan á pública subasta para el día cuatro de Agosto próximo y su hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, diferentes bienes muebles, tasados en cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, y varias fincas enclavadas en el casco y término de dicho pueblo; tasadas en setecientos cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos; haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de indicadas fincas, las cuales podrán adquirir los compradores á costa del Castor, y que la subasta se celebrará sin sujeción al tipo de tasación.

Dado en Alcañices á seis de Julio de mil novecientos seis.—Daniel Mata.—Federico M. Manzano. R—1109

**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Diez Seisdedos, de cincuenta años de edad, casado, natural de Fermoselle, en este partido y vecino de dicho pueblo, de profesión zapatero, para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de cargos que contra él resultan; apercibido que no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asi bien, encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido y disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Bermillo á cinco de Julio de mil novecientos seis.—Mariano Cuesta.—P. S. M., J. Abelar-do H. Piñuela. R—1111